



FIDENA

FIDEICOMISO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL
DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

Lineamientos para la aplicación de Exámenes Profesionales y Titulación para Piloto Naval y Maquinista Naval en las Escuelas Náuticas Mercantes.



S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

El Capitán de Altura Miguel Ángel Osuna Rodríguez, Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 22 fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tiene a bien expedir el presente documento denominado:

Lineamientos para la aplicación de Exámenes Profesionales y Titulación para Piloto Naval y Maquinista Naval en las Escuelas Náuticas Mercantes.

2021



S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE
MARINA MERCANTE

Índice.

Capítulo	Índice	Pág.
I.	Disposiciones Generales.	4
II.	Consejo Técnico de Titulación.	4
III.	Jurado Evaluador.	5
IV.	Examen Profesional.	6
V.	Título Profesional.	11
VI.	Refrendo del Título Profesional.	11
VII.	Transitorios.	12
	Anexos	12
I.	Conteo de Tiempo de Embarque.	13
II.	Solicitud de Examen Profesional.	14
III.	Hoja de Registro del Sustentante.	15
IV.	Autorización de Examen Profesional y nombramiento del Jurado Evaluador.	16
V.	Acta de Examen Profesional.	17
VI.	Hoja de Seguimiento de Examen Profesional.	21
VII.	Encuesta de Satisfacción de Servicio de Examen Profesional.	22
VIII.	Código de Honor de las Escuelas Náutica Mercantes	23



Objetivo:

Establecer la **evaluación de la competencia** para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos aplicables a la **titulación** de los oficiales encargados de la guardia de navegación en buques de 500 Unidades de Arqueo Bruto o más, la **titulación** de los oficiales encargados de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente y de los oficiales de máquinas designados para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente, a bordo de un buque de navegación marítima cuya maquinaria propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW; así como regular el procedimiento para la aplicación de los Exámenes Profesionales y el trámite de Titulación de las Licenciaturas de Piloto Naval y Maquinista Naval de la Marina Mercante Nacional, a través de las disposiciones establecidas en la Legislación Marítima Nacional vigente y el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada en 2010.

Alcance:

Oficiales en prácticas de cubierta y oficiales en prácticas de máquinas, egresados de las Escuelas Náuticas Mercantes de México.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1

Para obtener el **Título Profesional** de Piloto Naval o Maquinista Naval, los oficiales en prácticas de cubierta y los oficiales en prácticas de máquinas, deben sustentar el Examen Profesional en la Escuela Náutica Mercante **donde hayan cursado y egresado** sus estudios náuticos, previo cumplimiento de las normas y requisitos establecidos en la Legislación Marítima Nacional y el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78) en su forma enmendada en 2010, así como con los presentes Lineamientos.

Artículo 2

Para presentar el Examen Profesional, el solicitante debe entregar ante la Subdirección de Formación de la Escuela Náutica Mercante **de egreso**, la documentación especificada en el Anexo II "Solicitud de Examen Profesional"; el pleno cumplimiento de los requisitos dará pauta para programar las fechas en que se aplicarán las evaluaciones correspondientes.

Capítulo II Consejo Técnico de Titulación

Artículo 3

Las Escuelas Náuticas Mercantes deben constituir un Consejo Técnico de Titulación al inicio de cada ciclo escolar (denominado Consejo), integrado por los profesionales siguientes:

Integrante propietario	Nombramiento	Suplente
Director del plantel	Presidente	Subdirector de Formación
Subdirector de Formación	Secretario	Jefe de Carrera
Jefe de Carrera de la licenciatura de Piloto Naval	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura de Piloto Naval
Jefe de Carrera de la licenciatura de Maquinista Naval	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura de Maquinista Naval

Artículo 4

El Consejo tiene como objetivo principal, vigilar que se cumplan con imparcialidad los Lineamientos y asegurarse de que los Exámenes Profesionales se realicen en un marco académico de ética y honestidad; por lo cual se reunirá cuando se requiera aclarar cualquier situación que contravenga las disposiciones de estos.

Artículo 5

El Consejo, a través de su Presidente, designa al Jurado Evaluador que se integra y desempeña las funciones que se indican en el Capítulo III de los Lineamientos. El Presidente nombra a los integrantes del Jurado y les hace de conocimiento a través de una notificación, 72 horas previas a su participación en el Examen Profesional (Anexo IV).

Artículo 6

El Subdirector de Formación, Secretario del Consejo, es responsable de verificar la documentación presentada por el solicitante de acuerdo a lo indicado en el Anexo II. En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos, el Presidente del Consejo expide por escrito la Autorización de Examen Profesional y procede al nombramiento del Jurado Evaluador (Anexo IV).

Artículo 7

El Consejo debe registrar las Actas de Examen Profesional que se realicen en cada Escuela Náutica Mercante para el control estadístico de los egresados, en una bitácora autorizada por la Dirección General de Fidena.

Artículo 8

El Consejo cuenta con un registro de los profesionales náuticos que laboran en el Platel, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Capítulo III de los Lineamientos, podrán ser nombrados y actuar como Jurado Evaluador.

Capítulo III Jurado Evaluador

Artículo 9

El Jurado Evaluador se integra por los profesionales siguientes:

Integrante propietario	Nombramiento	Suplente
Director del Platel	Presidente	Subdirector de Formación
Subdirector de Formación	Secretario	Jefe de Carrera de la licenciatura del sustentante
Jefe de Carrera de la Licenciatura del sustentante	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura del sustentante
Docente de Educación Náutica de la Licenciatura del sustentante	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura del sustentante
Docente de Educación Náutica de la Licenciatura del sustentante	Vocal	Docente de Educación Náutica de la Licenciatura del sustentante

Los suplentes deberán ser nombrados mediante oficio por el presidente del Consejo, exponiendo el motivo de la ausencia del integrante propietario.



Artículo 10

El Presidente del Consejo designará a los vocales que participarán como Jurado Evaluador en los Exámenes de Piloto Naval y Maquinista Naval, considerando que:

- a. La designación es rotativa entre el personal docente.
- b. Deben contar con experiencia mínima de dos años como docente en el Sistema Nacional de Educación Náutica.
- c. Para los efectos de estos Lineamientos, los vocales deben contar con cédula profesional que ampare un título de la Marina Mercante Nacional.

Artículo 11

El Presidente del Jurado Evaluador es responsable de dirigir el examen profesional; así como, vigilar que cada integrante del Jurado Evaluador conduzca debidamente la evaluación de la competencia de acuerdo con el Capítulo IV de estos Lineamientos.

Artículo 12

Los integrantes del Jurado Evaluador, son responsables de seguir las instrucciones del Presidente del Jurado y evaluar la competencia del sustentante, de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 del Capítulo IV de los Lineamientos.

Artículo 13

El Secretario del Jurado es responsable de levantar el Acta de Examen Profesional y recabar las firmas autógrafas correspondientes.

Capítulo IV Examen Profesional

Artículo 14

El Examen profesional se desarrolla mediante la **evaluación de la competencia** en dos fases, una práctica y otra teórica, usando diversos recursos como simuladores, evaluaciones en línea, entre otros, según se define en el artículo 22; el desarrollo de la fase teórica es un acto solemne que se celebra en la fecha, hora y aula determinada por el Consejo.

Artículo 15

El Secretario es el responsable de asegurar que el lugar designado para el desarrollo de la fase teórica del Examen Profesional en la Escuela Náutica Mercante, cuente con todos los recursos didácticos, materiales, audiovisuales e interactivos, necesarios.

Artículo 16

Los miembros del Jurado y el sustentante deben portar el uniforme correspondiente a su categoría y a la estación del año en que sea presentado el desarrollo de la fase teórica del Examen Profesional. Para el caso de la fase práctica, el sustentante portará el uniforme que indique el Presidente del Jurado.

Artículo 17

El Presidente del Jurado dará anuencia para que el desarrollo de la fase teórica del Examen Profesional sea abierto (con la asistencia de invitados del sustentante), los cuales deben presentarse media hora previo al inicio del Examen, guardando la solemnidad requerida durante la aplicación del mismo. Los invitados deben permanecer en la aula hasta que el desarrollo de la fase teórica del Examen Profesional haya concluido.

estrictamente prohibido a los asistentes el uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos que distraigan la atención del acto.

Artículo 18

Desde el inicio hasta la conclusión del desarrollo de la **fase teórica** del Examen Profesional, todos los miembros del Jurado deben estar presentes. Para el desarrollo de la **fase práctica** el presidente del Jurado designará al(os) miembro(s) del Jurado que le(s) corresponda vigilar la aplicación de los ejercicios de simulación y evaluaciones en línea correspondientes.

Artículo 19

Si por causas justificadas no imputables al plantel, la fase teórica del Examen Profesional no inicia después de transcurridos 15 minutos de la hora establecida, el Presidente, cambiará la fecha y hora del Examen por única ocasión, considerando la programación de exámenes profesionales de otros sustentantes.

Artículo 20

Cuando un miembro del Jurado no asista a la fase práctica o teórica que le corresponda del Examen Profesional por causas de fuerza mayor, éste será sustituido por otro miembro que nombre el Presidente del Jurado Evaluador, asentándose este hecho en el Registro de Actas de Examen Profesional.

Artículo 21

El Presidente declarará formalmente el inicio de la fase teórica del Examen Profesional, pronunciando el nombre y cargo de los miembros del Jurado, así como los Lineamientos de la fase teórica, conforme al artículo 22 de este Capítulo.

Artículo 22

El Examen Profesional se desarrolla en dos fases, una práctica y otra teórica, ambas complementarias, pero con actividades independientes, cuyo objetivo es verificar que el sustentante satisfará las normas de competencia, de conformidad con la Legislación Marítima Nacional y el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), en su forma enmendada en 2010.

I. Fase Práctica:

Esta fase la integran tres etapas.

a. Primera etapa.

Aplicación en el uso de simuladores de puente o de máquinas de la Licenciatura que corresponda, realizando los sustentantes una serie de ejercicios que demuestran el pleno conocimiento de las tareas, la destreza y toma de decisiones en una guardia de mar, según las funciones de los Capítulos II, III y IV, Secciones A-II/1, A-III/1 y A-IV/2, Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-IV/2 del Código de Formación.

b. Segunda etapa

Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar, que integra la evaluación de conocimientos técnicos generales de acuerdo con las normas de competencia establecidas en el Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78) en su forma enmendada en 2010, especificadas en las funciones de los Capítulos II, III y IV, Secciones A-II/1, A-III/1 y A-IV/2.





IV/2, Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-IV/2 del Código de Formación, de la Licenciatura que corresponda; se realiza **necesariamente de forma presencial**, a través de un software específico que depende directamente de **Seagull Maritime AC**.

c. Tercera etapa

ISF Marlins English Language Test for Seafarers. Aplicación en línea para acreditar el nivel de inglés de forma global y asegurar que el Inglés Marítimo permite desenvolverse en las actividades diarias y en las relaciones interpersonales, se realiza **necesariamente de forma presencial**, a través de un software específico que depende directamente de *Marlins*. Cada prueba consta de un total de 85 preguntas que se dividen en las siguientes categorías:

- Comprensión auditiva
- Gramática
- Vocabulario
- Diferentes sonidos y pronunciación
- Lectura
- Hora y números

La puntuación final se calcula como un porcentaje global.

Las actividades de la **fase práctica** se realizan en un periodo de **16 (dieciséis) horas**, distribuidas en **dos días de ocho horas como máximo** para las Licenciaturas de Piloto Naval y Maquinista Naval, periodo que permite obtener el resultado de la verificación de desempeño y competencia del sustentante.

El valor **mínimo aprobatorio** de cada una de las etapas evaluadas debe ser **8.0 (ocho punto cero)** y **no es cuantificable**, por lo que el sustentante debe comprobar que es competente en cada una de ellas.

Las funciones de la evaluación de conocimientos de la fase práctica que comprenden cada Licenciatura son en el **nivel operacional**, de conformidad con los cuadros de competencia del Código de Formación:

Piloto Naval:

Cuadro A-II/1

- Función: Navegación
- Función: Manipulación y estiba de la carga
- Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo

Cuadro A-IV/2

- Función: Radiocomunicaciones

Maquinista Naval:

Cuadro A-III/1

- Función: Maquinaria naval
- Función: Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control
- Función: Mantenimiento y reparaciones
- Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo.

Todas las etapas de la evaluación de conocimientos de la **fase práctica** son aprobadas con calificación **mínima aprobatoria de 8.0 (ocho punto cero)**, y en caso de que el



sustentante **no apruebe** alguna, al finalizar el proceso de evaluación de la fase práctica, podrá solicitar la evaluación del **módulo extraordinario (por única ocasión)** 24 horas después de su dictamen, mediante oficio simple dirigido al Presidente del Consejo Técnico de Titulación, para alcanzar la calificación mínima aprobatoria, cumpliendo con los requisitos administrativos y el pago del arancel de extraordinario del Examen Profesional de Piloto Naval y Maquinista Naval vigente, para lo cual el Consejo programará el módulo extraordinario en un periodo máximo de 30 días, considerando la programación de otros sustentantes.

La **aprobación** de todas las etapas de la **fase práctica** otorga al sustentante la oportunidad de continuar con el proceso del Examen Profesional. Cuando **no se obtenga la aprobación** del módulo **extraordinario** de alguna etapa de la fase práctica, el sustentante deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el artículo 27 de los Lineamientos.

Está prohibido ingresar a las evaluaciones de las etapas de esta fase con teléfonos celulares, computadoras portátiles, memorias extraíbles y cualquier otro dispositivo electrónico, a menos que lo autorice por escrito el Presidente del Jurado Evaluador.

II. Fase Teórica: cuyo tiempo máximo de desarrollo será de **4 horas**. Considerando la preparación de aulas, conexión de equipos y acomodo de las personas presentes.

Esta fase la integran dos etapas.

a) Primera etapa.

Exposición libre (técnica expositiva)

El sustentante debe realizar la exposición de actividades y trabajos referidos al periodo de prácticas profesionales, en un tiempo **máximo de 90 minutos**, apoyándose con una presentación en algún medio digital multimedia (*Power Point*, *Prezi* u otro). El Jurado evalúa que todos los elementos del contenido sean de calidad, tales como imágenes, audio y video; así como el texto, sustento de la información, que el tema expuesto por el participante sea claro, conciso, oportuno, comprensible, entre otras características.

b) Segunda etapa

Sesión de Preguntas y Respuestas (dialógica). Los miembros del Jurado plantean preguntas literales al sustentante en un tiempo **máximo de 90 minutos**, relacionadas con los trabajos, actividades y experiencias a bordo, así como de la exposición que presentó en la etapa anterior de esta fase teórica.

El valor **mínimo aprobatorio** de cada una de las etapas evaluadas debe ser **8.0 (ocho punto cero)** y **no es cuantificable**, por lo que el sustentante debe comprobar que es competente en cada una de ellas. Para registrar el valor de ambas etapas, se utiliza un instrumento de evaluación que mide el desempeño del sustentante durante la exposición y la argumentación de sus respuestas. Cuando no se obtenga la aprobación de alguna etapa de la fase teórica, el sustentante deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el artículo 27 de los Lineamientos, debido a que **no aplica** el módulo **extraordinario** en esta fase teórica.

Artículo 23

El sustentante, para aprobar el Examen Profesional, debe cuantificar un resultado mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en ambas fases, teórica y práctica. En caso de no aprobar



alguna de las etapas descritas, el sustentante deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 27 de los lineamientos y a las condiciones establecidas por el Consejo.

Artículo 24

Al término de la evaluación de la fase teórica, el sustentante y en su caso los invitados, deben abandonar la sala para que el Jurado Evaluador proceda a deliberar para determinar el resultado del Examen Profesional.

Concluida la deliberación de los miembros del Jurado, se asienta en el acta del Examen Profesional, el resultado obtenido por unanimidad, de acuerdo con el caso que corresponda:

Resultado de la deliberación del Jurado	Calificación obtenida
Competente Sobresaliente	Diez (10)
Competente	Ocho o nueve (8 o 9)
No Competente	Menor que ocho (< 8)

Artículo 25

Asentado en el acta, el resultado de la deliberación del Jurado Evaluador, se solicita la presencia en el aula del sustentante, y en su caso invitados, para que el Presidente inicie el acto protocolario, solicitando al Secretario la lectura del Acta del Examen Profesional, indicando el resultado obtenido por el sustentante (Anexo V).

Artículo 26

Si el resultado asentado en el Acta de Examen Profesional es Competente Sobresaliente o Competente, el Presidente da lectura al Código de Honor (Anexo VIII), exhortando al profesionista a cumplir con el mismo. Concluido el acto del Examen Profesional, el Presidente del Jurado Evaluador, entrega al oficial examinado un ejemplar de este Código, el Secretario le entregará el Acta del Examen Profesional y la Constancia de Servicio Social.

Artículo 27

Cuando el resultado obtenido por el sustentante sea con una calificación **menor que ocho** en el Examen Profesional, el Presidente del Jurado Evaluador informará al sustentante, a través de un oficio, que es **NO COMPETENTE**, y que debe cumplir con un **periodo mínimo de tres meses** para tener derecho a **solicitar el Examen Profesional nuevamente**, lo que implica iniciar el trámite de registro y realizar el pago correspondiente al examen profesional para Piloto Naval o Maquinista Naval vigente. El oficio se debe marcar con copia para (c.c.p.) los Directores de las Escuelas Náuticas Mercantes, Oficinas Centrales de FIDENA y la Dirección General de Marina Mercante.

Artículo 28

El sustentante dictaminado como **NO COMPETENTE**, debe presentar la solicitud, anexando nuevamente todos los requisitos solicitados a la Escuela Náutica Mercante, para que el Consejo programe la fecha del **segundo Examen Profesional** dentro de un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de solicitud, verificando que han transcurrido los tres meses y realizar el pago correspondiente al examen profesional para Piloto Naval o Maquinista Naval vigente, que refiere el artículo 27.



Artículo 29

En caso de obtener resultado **NO COMPETENTE** en el **segundo Examen Profesional**, el sustentante deberá cumplir con otro periodo de **tres meses** para tener derecho a solicitar una **tercera oportunidad**, siguiendo las disposiciones del artículo anterior, así como realizar el pago correspondiente al examen profesional para Piloto Naval o Maquinista Naval vigente. En caso de que el resultado sea **No Competente en la tercera oportunidad**, la Escuela Náutica Mercante, debe remitir el resultado del Examen Profesional a las oficinas centrales de FIDENA, así como a la Dirección General de Marina Mercante para que, en coordinación, determinen lo procedente.

Capítulo V Título Profesional

Artículo 30

Para obtener el Título Profesional de Piloto Naval y Maquinista Naval, los oficiales en prácticas de cubierta y oficiales en prácticas de máquinas que hayan aprobado el examen profesional, deberán realizar las gestiones necesarias a través de la Ventanilla Única de la Dirección General de Marina Mercante o de las Capitanías de Puerto u otras instancias que determine el Gobierno Federal, debiendo cumplir plenamente con las normas y requisitos establecidos en la Legislación Marítima Nacional vigente, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), enmendado en 2010.

Artículo 31

Es obligación de cada oficial en prácticas que haya aprobado la evaluación de la competencia, tramitar ante la Autoridad Marítima el Título para obtener el reconocimiento y validez de los estudios realizados en las Escuelas Náuticas Mercantes y garantizar la seguridad de la vida humana, de la navegación, la prevención de la contaminación marina y la protección de las embarcaciones, en su desempeño profesional.

Capítulo VI Refrendo del Título Profesional

Artículo 32

Para obtener el Refrendo del Título Profesional como oficial de cubierta y oficial de máquinas, deberán realizar las gestiones necesarias a través de la Ventanilla Única de la Dirección General de Marina Mercante o de las Capitanías de Puerto u otras instancias que determine el gobierno federal, debiendo cumplir plenamente con las normas y requisitos establecidos en la Legislación Marítima Nacional vigente, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78), enmendado en 2010.



Capítulo VII Transitorios

Primero

Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Dirección General de Marina Mercante.

Anexos

Anexo I

Conteo de Tiempo de Embarque.

Anexo II

Solicitud de Examen Profesional.

Anexo III

Hoja de Registro.

Anexo IV

Autorización de Examen Profesional y Nombramiento del Jurado Evaluador.

Anexo V

Acta de Examen Profesional.

Anexo VI

Hoja de seguimiento de Examen Profesional.

Anexo VII

Encuesta de Satisfacción de Servicio de Examen Profesional

Anexo VIII

Código de Honor.



Anexo I

CONTEO DE TIEMPO DE EMBARQUE

Los requisitos mínimos del Código de Formación aplicables a la Titulación de los oficiales encargados de la guardia, establece el periodo de embarco no inferior a 12 meses, como parte de un programa de formación aprobado que incluya formación a bordo conforme a las secciones A-II/1 y A-IV/2 para oficiales de puente y de la sección A-III/1 para oficiales de máquinas. Certificadas por Capitanía de Puerto o por la Embajada o el Cónsul de embarques realizados en el extranjero.

Buque	Compañía	Puesto	Periodo	Tonelaje / KW	Conteo	Capitanía	Observaciones

Comprobación: _____

SI/NO cumple con las singladuras

Examen Profesional Para _____ **Naval:** Insertar Nombre del Oficial en Prácticas

Programación de etapas prácticas y teóricas

Simulador de Puente o Máquinas Fecha, Hora y Uniforme a portar
Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar Fecha, Hora y Uniforme a portar
MARLINS Fecha, Hora y Uniforme a portar
Exposición libre
Sesión de preguntas y respuestas Fecha, Hora y Uniforme a portar

Recibió: _____

Enterado: _____

Revisó: _____

(Nombre y firma de la Secretaria)

(Nombre y firma del Oficial en Prácticas)

(Nombre y firma de quien Singladuras)



Anexo II SOLICITUD DE EXAMEN PROFESIONAL

C. Presidente del Consejo Técnico de Titulación Escuela Náutica Mercante "Nombre de la Escuela"

Por este conducto me permito solicitar su autorización para presentar el Examen Profesional de _____, por lo cual, en cumplimiento con los Lineamientos para la aplicación de Exámenes Profesionales y Titulación para Piloto Naval y Maquinista Naval en las Escuelas Náuticas Mercantes, anexo la siguiente documentación:

Lugar y Fecha

No.	Cantidad	Documentos
1)	1	Copia (Tamaño Carta) del Acta de Nacimiento.
2)	1	Copia (Tamaño Carta) de identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (INE). Para extranjeros copia de pasaporte vigente. Fotografías recientes, tamaño credencial, formato óvalo de 3x5 cms. de frente, con uniforme gala negro, incluyendo gorra con Carrillera dorada, midiendo la cara 22 mm del borde la visera a la base del mentón, el tono será mate y el fondo gris claro. Los varones deben tomarse la fotografía sin barba, bigote ni patillas; cabello bien recortado y sin maquillaje. Las damas cabello recogido con el chongo reglamentario o cabello bien recortado, con maquillaje discreto. En ambos casos, con las orejas descubiertas, sin tatuajes en rostro o cuello, ni con objetos en el rostro y orejas. Cada fotografía debe tener su nombre escrito al reverso.
3)	6	
4)	1	Original (Tamaño Carta) de la(s) Constancia(s) de Tiempo de Embarque, certificadas por Capitanía de Puerto o para embarques realizados en el extranjero por la Embajada o el Consul.
5)	1	Copia (Tamaño Carta) del comprobante de pago por el Examen Profesional.
6)	1	Original (Tamaño Carta) Solicitud de Examen Profesional (Anexo II) y Hoja de Registro (Anexo III), debidamente firmadas.
7)	1	Libro de Registro de entrenamiento a bordo, con sus apartados requisitados y firmados por los Oficiales y Capitán del buque donde realizó sus prácticas. (La revisión y verificación de cumplimiento serán notificadas a la Dirección General de Marina Mercante, toda vez que está aprobado por esa Autoridad).
8)	1	Proyecto de Trabajo realizado a bordo durante sus prácticas profesionales, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 7 del Libro de Registro de entrenamiento a bordo. (Será integrado al expediente del examen profesional). Bitácora de actividades a bordo, firmado por el capitán y/o jefe de máquinas. (Será integrado al expediente del examen profesional).

(Nombre y firma del Sustentante)



Anexo III HOJA DE REGISTRO

DATOS PERSONALES			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	<p>Fotografía del profesionista (Tamaño credencial ovaladas 3x5 mm)</p>
Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento	Edad	
Nacionalidad	Sexo	RFC o CURP	
Domicilio			
Calle	Número	Colonia	Código Postal
Ciudad	Estado	Teléfono	Correo Electrónico

DATOS PROFESIONALES
Escuela de Procedencia
Título o certificado de competencia que ostenta
Generación de egreso
Empresa en que labora

Esta parte será llenada por el área administrativa

DATOS DEL CURSO		
Nombre del curso		
Fecha del curso	Duración en horas	Costo del curso

DATOS DE FACTURACION			
Nombre de la Empresa o Razón Social			RFC
Domicilio Fiscal			
Calle	Número	Colonia	Código Postal
Delegación o Municipio	Ciudad	Estado	Teléfono

Nombre y firma del Sustentante)



Anexo IV
AUTORIZACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL Y
NOMBRAMIENTO DEL JURADO EVALUADOR

Lugar y Fecha

Oficial en prácticas de (cubierta o máquinas)**PRESENTE**

En virtud de haber cumplido con la documentación establecida en los Lineamientos para la aplicación de Exámenes Profesionales y Titulación para Piloto Naval y Maquinista Naval en las Escuelas Náuticas Mercantes vigente, con esta fecha se **Autoriza su Examen Profesional de (nombre de la carrera)**, el cual se llevará a cabo en el periodo comprendido del día _____ al _____ de _____(mes) de 20____.

Así mismo, se hace de su conocimiento las personas designadas para integrar el Jurado Evaluador:

Nombre	Nombre
_____ (Presidente)	_____ (Secretario)
Nombre	Nombre
_____ (Vocal)	_____ (Vocal)
Nombre	
_____ (Vocal)	

Se le exhorta a ser puntual en la programación de cada módulo, así como portar el uniforme que le indique el comité Técnico de Titulación, manifestadas en el Anexo I.

Atentamente.

Nombre del Director
Presidente del Consejo Técnico de Titulación



**Anexo V
 ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

**Escuela Náutica Mercante
 "NOMBRE DE LA ESCUELA"**

En la Ciudad de _____, siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año 20__, se reunieron en el _____ de la Escuela Náutica Mercante "_____" los miembros del jurado evaluador, integrado por los ciudadanos; Presidente: _____; Secretario: _____; Vocal: _____; Vocal: _____; Vocal: _____, con el fin de ratificar los resultados de las fases que integran la evaluación de la competencia para Titulación como:

PILOTO NAVAL

de la Marina Mercante Nacional, realizada por el C. Oficial en Prácticas de Cubierta _____; en el periodo comprendido del ____ al ____ de _____ de 20__, el cual fue declarado **COMPETENTE** en todas las etapas de las fases práctica y teórica del Examen Profesional; de conformidad con la Legislación Marítima Mexicana y las Enmiendas 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), 1978.

La evaluación de conocimientos de las fases práctica y teórica, de las funciones que comprenden la Licenciatura de Piloto Naval son en el **nivel operacional**, de acuerdo con los cuadros de competencia del Código de Formación:

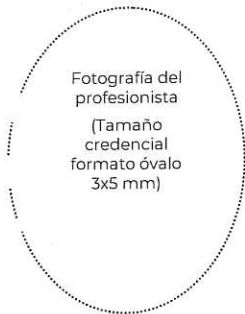
Cuadro A-II/1

- Función: Navegación
- Función: Manipulación y estiba de la carga
- Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo

Cuadro A-IV/2

- Función: Radiocomunicaciones

Fase práctica	Calificación
1 Simulador de Puente	
2 Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar	
3 ISF Marlins English Language Test for Seafarers.	
Fase teórica	Calificación
1 Exposición libre (técnica expositiva)	
2 Sesión de Preguntas y Respuestas	



Logo del plantel

Nota:

Logotipo de acuerdo a la escuela de aplicación



El Presidente del Jurado Evaluador hizo de conocimiento del sustentante el resultado obtenido y dio lectura al Código de Honor de la Escuelas Náuticas Mercantes, entregándoselo.

Siendo las _____ horas del día de la fecha señalada se da por concluida la reunión, levantándose la presente acta con el **Folio No.** _____ para constancia de los hechos y asuntos tratados, firmando de conformidad al calce las personas que en ella intervinieron.

Nombre _____ (Presidente)	Nombre _____ (Secretario)
Nombre _____ (Vocal)	Nombre _____ (Vocal)
Nombre _____ (Vocal)	
_____ Sustentante	

Original: Sustentante.
Copia: Archivo Escuela Náutica.
Copia: Archivo Oficinas Centrales.
Copia digital: Base de Datos
Institucional.



Anexo V ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Escuela Náutica Mercante "NOMBRE DE LA ESCUELA"

En la Ciudad de _____, siendo las ___ horas del día ___ del mes de _____ del año 20__, se reunieron en el _____ de la Escuela Náutica Mercante "_____" los miembros del jurado evaluador, integrado por los ciudadanos; Presidente: _____; Secretario: _____; Vocal: _____; Vocal: _____; Vocal: _____, con el fin de ratificar los resultados de las fases que integran la evaluación de la competencia para Titulación como:

MAQUINISTA NAVAL

de la Marina Mercante Nacional, realizada por el C. Oficial en Prácticas de Máquinas _____ en el periodo comprendido del ___ al ___ de _____ de 20__, el cual fue declarado **COMPETENTE** en todas las etapas de las fases práctica y teórica del Examen Profesional; de conformidad con la Legislación Marítima Mexicana y las Enmiendas 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW), 1978.

La evaluación de conocimientos de las fases práctica y teórica, de las funciones que comprenden la Licenciatura de Maquinista Naval son en el **nivel operacional**, de acuerdo con los cuadros de competencia del Código de Formación:

Cuadro A-III/1

- Función: Maquinaria naval
- Función: Instalaciones eléctricas, electrónicas y de control
- Función: Mantenimiento y reparaciones
- Función: Control del funcionamiento del buque y cuidado de las personas a bordo

Fase práctica	Calificación
1 Simulador de Máquinas	
2 Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar	
3 ISF Marlins English Language Test for Seafarers.	
Fase teórica	Calificación
1 Exposición libre (técnica expositiva)	
2 Sesión de Preguntas y Respuestas	



Sello del plantel

Nota:

Logotipo de acuerdo a la escuela de aplicación



El Presidente del Jurado Evaluador hizo de conocimiento del sustentante el resultado obtenido y dio lectura al Código de Honor de la Escuelas Náuticas Mercantes, entregándoselo.

Siendo las _____ horas del día de la fecha señalada se da por concluida la reunión levantándose la presente acta con el **Folio No.** _____ para constancia de los hechos y asuntos tratados, firmando de conformidad al calce las personas que en ella intervinieron.

Nombre

Nombre

(Presidente)

(Secretario)

Nombre

Nombre

(Vocal)

(Vocal)

Nombre

(Vocal)

Sustentante

Original: Sustentante.
Copia: Archivo Escuela Náutica.
Copia: Archivo Oficinas Centrales.
Copia digital: Base de Datos Institucional.



Anexo VI HOJA DE SEGUIMIENTO DE EXAMEN PROFESIONAL

Temas cubiertos durante el Examen Profesional

Prácticos		
Evaluación práctica de los conocimientos técnicos generales con equipos de simulación (de puente o máquinas)	Evaluación de los conocimientos técnicos generales con el (Sistema de Evaluación en línea de la Gente de Mar)	ISF Marlins English Language Test for Seafarers.

Teóricos	
Exposición de actividades y trabajos relacionados a la operación del tipo de buque en el que el sustentante realizó prácticas.	Preguntas referentes a trabajos, actividades y experiencias a bordo.

Nombre	Nombre
(Presidente)	(Secretario)
Nombre	Nombre
(Vocal)	(Vocal)
Nombre	
(Vocal)	



Anexo VII ENCUESTA PARA EVALUAR LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEL EXAMEN PROFESIONAL

Nombre del sustentante: _____

Escuela de la que egresó: Mazatlán Tampico Veracruz

Escuela en la que presenta examen profesional: Mazatlán Tampico Veracruz

Carrera: Piloto Naval Maquinista Naval Fecha del examen: _____

		Satisfactorio 80 a 100%	Bueno 66 a 79%	Malo 51 a 65%	Insatisfactorio 0 a 50%
MARCAR EN EL RECUADRO SU PERCEPCIÓN					
1	Fue atendido satisfactoriamente cuando solicitó informes				
2	Recibió toda la información referente al trámite de su examen				
3	Se le informó de la disposición de los sinodales asesores				
4	El asesor le prestó la atención y le dio las recomendaciones para su examen				
5	El asesor revisó sus trabajos y requisitos reglamentarios				
6	Recibió su documentación y le fue programada su fecha de examen				
7	Cumplió con el programa de su examen en tiempo y forma.				
8	Se le informó con tiempo algún cambio sobre la programación de su examen				
9	Durante el examen fue tratado dignamente cumpliendo con el protocolo				
10	Se le entrega su documentación en tiempo y forma				

Observaciones: _____

Firma del Sustentante



Anexo VIII CÓDIGO DE HONOR

- 1.** Honraré, protegeré y serviré a la Patria, a la Marina Mercante y a las Escuelas Náuticas.
- 2.** Seré respetuoso con mis superiores, leal con mis compañeros y me esforzaré en mi desarrollo profesional.
- 3.** Enalteceré mi uniforme y los emblemas de las Escuelas Náuticas Mercantes comportándome con gallardía, distinción, cortesía y dignidad.
- 4.** Conservaré la salud, el prestigio y el honor.
- 5.** Me conduciré con probidad y honradez, realizando con esmero las tareas que me sean asignadas como oficial de la Marina Mercante.
- 6.** Ajustaré mi conducta al respeto de las personas, ya que su dignidad y derechos serán valores que guardaré y exigiré.
- 7.** La disciplina será mi norma de actuación, la practicaré y la exigiré en todos los cometidos que se me asignen.
- 8.** Aprenderé a obedecer para saber mandar, resolviendo las discrepancias sin violencia ni destrucción, vigilando el lenguaje y la conducta.
- 9.** Seré consiente de mis actos y responsabilidades.
- 10.** Excluiré de mí mismo, la ignorancia, la ofensa y la envidia.

